

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0123- EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, martes 20 de diciembre 2022

VISTO

La Resolución de Gerencia General N° 002-2022-EMUSAP SA/Ama3 de fecha 11 de enero de 2022, el Informe N° 0633-2022-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3 de fecha 16 de diciembre de 2022, y demás documentos; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Anual de Contrataciones de EMUSAP SA del Año Fiscal 2022 fue aprobado por Resolución de Gerencia General N° 002-2022-EMUSAP SA/Ama3 de fecha 11 de enero de 2022;

Que, mediante el Informe de vistos, el Analista de Contrataciones pone de conocimiento que ha realizado estudio de mercado de cuatro (04) procedimientos de selección, los cuales no superan las 9 UITS, modificando de esta manera el tipo de procedimiento de selección a efectuar, lo cual al no superar se encuentran excluidas, conforme al Decreto de Urgencia N° 016-2022, que establece en su artículo 3º, *Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. 3.1. Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).*

El artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones".

Que el artículo 15º.2 del TUO de la Ley 30221 de Contrataciones del Estado aprobado por DS 082-2019-EF determina: **"15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".**

Que con arreglo a los numerales 6.2 y 6.3 del Artículo 6º del decreto supremo N° 344-2018-EF, reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, *puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*".

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 062-2019-OSCE/CD, dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

En aplicación a las consideraciones antes expuestas y las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40º, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica y el Jefe de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMUSAP S.A, para el ejercicio presupuestal 2022, por la **EXCLUSIÓN** de los procedimientos de selección que se detalla en el anexo 01 y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución; así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Pan Anual de Contrataciones modificado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Analista de Contrataciones publique la presente Resolución dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y anexo en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


EMUSAP S.A.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c
Archivo.

Registro de Resolución: 223327.003

INFORME N° 0169-2022-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3

PARA : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.
ASUNTO : PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE CUATRO PROCEDIMIENTOS DE
SELECCIÓN DEL PAC 2022
REF. : PROVEIDO DE GERENCIA GENERAL INSERTO EN EL INFORME N° 0633-2022-
EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/Ama3
FECHA : Chachapoyas, 20 de diciembre de 2022

Me es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle el proyecto de resolución de exclusión de cuatro procedimientos de selección del PAC 2022.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

Atentamente,


.....

WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASESORIA JURIDICA

NT 223327.002

PROYECTO	
Fecha:	21 DIC. 2022
Departamento - Área - Lugar	
1	Sección
2	Impresión Resol. propuesta para la firma. Comprobación y entrega a autoridades.
3	
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL	

EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS
SA.

2022

Entidad:

Año:

Nro. Referencia	Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Cantidad de	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto	Accion	Versión
2	ADQUISICIÓN DE VALVULAS DE PASO DE PVC DE 15 mm	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	S/ 43,500.00	Marzo	Excluir	6
4	ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EMUSAP SA	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	S/ 37,500.00	Mayo	Excluir	6
6	SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA AGUA CRUDA Y POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS	Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	S/ 40,000.00	Setiembre	Excluir	6
8	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS	Servicio	Adjudicación Simplificada	5	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	S/ 45,503.90	Junio	Excluir	6



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 633- 2022-EMUSAP SA- GAF/ ELCP/AC/Ama3

A : Ing. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
Gerente General

ASUNTO : Exclusión de cuatro (04) procedimientos de selección del plan anual de contrataciones – PAC 2022 DE EMUSAP S.A.

REFERENCIA :

- a) PAC 2022
- b) ORDEN DE COMPRA N° 2200100
- c) ORDEN DE COMPRA N° 2200106
- d) ORDEN DE SERVICIO N° 2200185 Y N° 2200201
- e) CONTRATO N° 056-2022-EMUSAP SA

FECHA : Chachapoyas, 16 de diciembre del 2022

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y de la misma manera en mérito de los documentos de la referencia, informarle lo siguiente:

- **1.** El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
- 2.** El Plan Anual de Contrataciones de EMUSAP S.A., fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2022- EMUSAP SA/Ama3, de fecha 11 de enero del 2022 y fue publicado en el Portal del SEACE el 12 de enero del 2022; por un monto ascendente a S/ 644,110.00 soles; de los cuales Cinco (05) procedimientos pertenecen al rubro de BIENES por un monto de S/ 454,110.00 soles y Dos (02) procedimientos al rubro de SERVICIOS por un monto de S/ 190,000.00 soles. (Se adjunta PAC 2022)
- 3.** Ahora bien, referente a la adquisición de válvulas de paso termoplásticas de ½", se realizó la indagación de Mercado, conforme a las especificaciones técnicas alcanzadas por el Área usuaria; y con la finalidad de atender la necesidad con la adquisición del bien, se determinó el Valor de la contratación por un monto ascendente a S/ 29,040.00 (Veintinueve mil cuarenta y 00/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo de tal contratación, calculado al mes de setiembre del 2022; modificando de esta manera el tipo de procedimiento de selección a efectuar contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT'S, en aplicación al literal a), numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, suscribiendo la ORDEN DE COMPRA N° 2200100, con el proveedor COMERCIAL ZEGARRA EIRL, por el monto antes señalado.
- 4.** Con respecto a la adquisición de sulfato de Aluminio tipo A, se realizó la indagación de Mercado, conforme a las especificaciones técnicas alcanzadas por el Área usuaria; y con la finalidad de atender la necesidad con la adquisición del bien, se determinó el Valor de la contratación por un monto ascendente a S/ 25,393.60 (Veinticinco mil trescientos noventa y tres y 60/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo de tal contratación, calculado al mes de octubre del 2022; modificando de esta manera el tipo de procedimiento de selección a efectuar contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT'S, en aplicación al literal a), numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, suscribiendo la ORDEN DE COMPRA N° 2200106, con el proveedor ARIS INDUSTRIAL SA., por el monto antes señalado.

5. Así mismo, referente a la contratación de seguros patrimoniales y personales, se realizó la indagación de mercado, conforme a los términos de referencia alcanzados por el Área usuaria; y con la finalidad de atender la necesidad con la contratación del servicio, se determinó el Valor de la contratación por un monto ascendente a S/ 38,021.96 (Treinta y ocho mil veintiuno con 96/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo de tal contratación, calculado al mes de octubre del 2022; modificando de esta manera el tipo de procedimiento de selección a efectuar contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT'S, en aplicación al literal a), numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a lo establecido el Decreto de Urgencia N° 016-2022, en el **artículo 3º Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado**, establece que: "Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)..."; suscribiendo la ORDEN DE SERVICIO N° 2200185 Y N° 2200201, con el proveedor MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el monto antes señalado.
1. De la misma manera, referente a la contratación del servicio de análisis de agua en las fuentes de captación superficiales (Tilacancha, Ashpachaca y Barretacucho – Agua Cruda), salida de la PTAP, reservorios y redes de agua potable para el año 2022, se realizó la indagación de mercado, conforme a los términos de referencia alcanzados por el Área usuaria; y con la finalidad de atender la necesidad con la contratación del servicio, se determinó el Valor de la contratación por un monto ascendente a S/ 32,877.90 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 90/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo de tal contratación, calculado al mes de octubre del 2022; modificando de esta manera el tipo de procedimiento de selección a efectuar contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT'S, en aplicación al literal a), numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a lo establecido el Decreto de Urgencia N° 016-2022, en el **artículo 3º Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado**, establece que: "Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)..."; suscribiendo el CONTRATO N° 056 – 2022 - EMUSAP S.A., con el proveedor PACIFIC CONTROL S.A.C., por el monto antes señalado.
2. Que, en el numeral 7.6.1 de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones - **De la modificación del Plan Anual de Contrataciones**, establece que: *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*
3. Que, en el numeral 7.6.2 de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.*

Por lo expuesto, se solicita la Exclusión en el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022, de cuatro (04) procedimientos de selección, debiendo ser aprobado mediante Resolución de Gerencia General conforme al detalle en el anexo 01.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines consiguientes que estime por conveniente.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

Cc.
Archivo

Nº DE TRAMITE: 223327.001

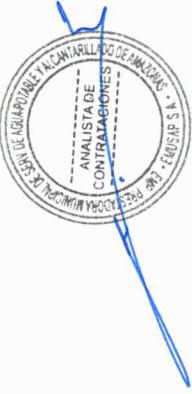
LIC. EDWAR J. CHAUCAY VILLACREZ
ANALISTA DE CONTRATACIONES

PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha: 19 DIC. 2022	
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (sra)	
1. <i>Alexis Tandico</i>	
2. <i>Quoacumulo y Francky Ríos solo han excluido los 04 (cuatro)</i>	
3. <i>Proced. de Selección para cada</i>	
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL	

Entidad:
Año:

EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS
SA.
2022

Nro. Referencia	Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Cantidad de	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto	Acción	Versión
2	ADQUISICIÓN DE VALVULAS DE PASO DE PVC DE 15 mm	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	S/ 43,500.00	Marzo	Excluir	6
4	ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EMUSAP SA	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	S/ 37,500.00	Mayo	Excluir	6
6	SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA AGUA CRUDA Y POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS	Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	S/ 40,000.00	Setiembre	Excluir	6
8	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS	Servicio	Adjudicación Simplificada	5	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	S/ 45,503.90	Junio	Excluir	6



Fuente de Financ.

RDR

Certificado.

2022000399

ZONA

01

LOCALIDAD

01

EMUSAP S.A.

28/09/2022

EMUSAP S.A.
20223938478

Jr. Piura Nro 875 Chachapoyas

ORDEN DE COMPRA N° 2200100

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION			
28/09/2022	20479411990	COMERCIAL ZEGARRA E.I.R.L.	044-777846	JR. AYACUCHO 724			
ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	FORMA DE PAGO					
28/09/2022	JR. PIURA N° 875 - CHACHAPOYAS	CONTRA ENTREGA					
REFERENCIA	OBRA						
Pedido Nro :2201578							
ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA			
0001	B06.100.0002	VALVULA DE PASO PVC C-10 1/2" C/NIP Y TUER	UN	01.01.1002 - 603100904			
		ADQUISICIÓN DE VALVULAS DE PASO TERMOPLASTICA (INCLUYE RACOR COMPLETO) PARA INSTALACIONES DE MEDIDORES NUEVOS Y RENOVACIÓN DEL PARQUE DE MEDIDORES.					
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO Los bienes materia del presente contrato, será con cargo a Recursos Directamente Recaudados, afectando a la partida presupuestal 2.3.1.11.1.1." PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS"					
		PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION: El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (05) dias calendario, el mismo que se computa desde el dia siguiente de la recepción de la orden de compra.					
		PENALIDADES: Si EL CONTRATISTA, incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:					
		Penalidad Diaria = 0.10 x Monto vigente/ F x Plazo vigente en dias Donde: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) dias.					
		Las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del item que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.					
		CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas impedidas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.					
		Así mismo EL CONTRATISTA deberá aplicar los protocolos de bioseguridad para la entrega de bienes y regirse a los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas.					
		0.000000					
Regist./Coord.Dog. y Cont.Patr	Gerente Administ. y Finanzas	Jefe Desarrollo y Presupuesto	SUB TOTAL	0.00			
EMUSAP S.A. <i>Juan T. Castillo Vilca</i> JUAN T. CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	EMUSAP S.A. <i>Manuel Escobedo Guielac</i> MANUEL ESCOBEDO GUIELAC FRENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	EMUSAP S.A. <i>Wilber Santillan Tafur</i> WILBER SANTILLAN TAFUR Jefe de Desarrollo y Presupuesto (a)	INAFECTOS	29,040.00			
			IMPUESTO	0.00			
			TOTAL	29,040.00			

SON : VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y 00/100

SOLES

Recibido por Comercial Zegarra E.I.R.L.
RUC: 20479411990
José C. Zegarra Alva
DNI: 33401162
Fecha: 28/09/2022
TITULAR

USR :EDWAR CHAUCA

CONTRATACIONES # EMUSAP

Gasto Operativo

ORDEN DE COMPRA N° 2200106

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION				
17/10/2022	20100257298	ARIS INDUSTRIAL S.A.	013-36528-5512	AV. INDUSTRIAL N° 491 - PROVINC....				
ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA			FORMA DE PAGO				
17/10/2022	PTAP			CONTRA ENTREGA				
REFERENCIA				OBRA				
Pedido Nro :2201633								
ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
0001	B01.020.0050	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A FUENTE DE FINANCIAMIENTO Los bienes materia del presente contrato, será con cargo a Recursos Directamente Recaudados, afectando a la partida presupuestal 2.3.1.99.1.2 "productos químicos"	KG	01.01.0201 - 603100101		8,000.00	3.17	25,393.60
		PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION: El plazo de ejecución del presente contrato es de quince (15) días calendario, el mismo que se computa desde el siguiente dia de la recepción de orden de compra.						
		PENALIDADES Si EL CONTRATISTA, incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad Diaria = 0.10 x Monto vigente/ F x Plazo vigente en días						
		Donde: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.						
		Las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.						
		CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas impedidas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.						
		Asi mismo EL CONTRATISTA deberá aplicar los protocolos de bioseguridad para la entrega de bienes y regirse a los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas.						
		0.000000						

Regist./Coord.Log. y Cont.Patr	Gerente Admistr. y Finanzas	Jefe Desarrollo y Presupuesto	SUB TOTAL	0.00
EMUSAP S.A. JUAN T. CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	EMUSAP S.A. MANUEL ESCOBEDO GUIELAC GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	EMUSAP S.A. ING. JUAN DE DIOS CRUZ INGA JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	INAFECTOS	25,393.60
			IMPUESTO	0.00
			TOTAL	25,393.60

SON : VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 60/100 SOLES

Recibido

Fecha

Gasto Operativo

Fuente de Financ.

RDR

PAGINA

1

Certificado.

2022000438

ZONA

01

LOCALIDAD

01

EMUSAP S.A.

19/10/2022

ORDEN DE SERVICIO N° 2200185

EMUSAP S.A.
20223938478
Jr. Piura Nro 875 Chachapoyas

EMUSAP S.A.

19/10/2022

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION
19/10/2022	20418896915	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEG		AV. 28 DE JULIO N° 873 - LIMA

ENTREGA

FORMA DE PAGO

19/10/2022

CONTRA ENTREGA

REFERENCIA

OBRA

Pedido Nro :2201595

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
0001	S19.130.0012	MULTIRIESGO (INCEN.Y LINEAS ALIADAS)	UN	.1328 - 651100001	90122204	1.00	2,946.65	2,946.65
0002	S19.132.0002	ROBO Y/O ASALTO	UN	.1328 - 651100002	90122204	1.00	2,756.04	2,756.04
0003	S19.138.0002	DESHONESTIDAD	UN	.1328 - 651100007	90122205	1.00	1,154.63	1,154.63
0004	S19.138.0002	DESHONESTIDAD	UN	.1328 - 651100007	90144408	1.00	1,154.63	1,154.63

CONTRATACIÓN DE SEGUROS MULTIRIESGO, ROBO Y / O ASALTO Y DESHONESTIDAD PARA LA EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS - EMUSAP SA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La contratación de los seguros, será con cargo a Recursos Directamente Recaudados: afectando a las partidas presupuestales: 2.3.2.6.3.4 "OTROS SEGUROS PERSONALES" y 2.3.2.6.3.99 "OTROS SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES".

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION: El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde la emisión de las pólizas de seguro.

Para todos los casos se precisa que, la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia.

La aseguradora entregará las pólizas respectivas, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionado toda la información de parte de la ENTIDAD, las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deben contener lo señalado en los términos de referencia (slip técnico) que se adjuntan al presente incluyendo las mejoras técnicas si hubieran sido presentadas como parte de su oferta además anexará los textos de las condiciones generales y sus respectivas cláusulas.

La póliza deberá ser emitida por la vigencia del contrato.

DEL PAGO:

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Así mismo, EL CONTRATISTA podrá presentar su factura en dólares por aquellas pólizas contratadas en dólares americanos. Así también; el pago que efectúe LA ENTIDAD se realizará en soles al tipo de cambio oficial venta de la SBS de la fecha de emisión del perfeccionamiento del contrato, la misma que se generará luego de la verificación de la conformidad, a cargo del área usuaria, respecto de las pólizas/liquidaciones emitidas.

La Entidad cancelará en soles.

PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA, incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} / F \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Regist./Coord.Log. y Cont.Patr	Gerente Administ. y Finanzas	Jefe Desarrollo y Presupuesto EMUSAP S.A.	SUB TOTAL	0.00
EMUSAP S.A. JUAN T. CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	EMUSAP S.A. MANUEL ESCOBEDO GUIELAC GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ING. JUAN DE DIOS CRUZ INGA JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	INAFECTOS	8,011.95
			IMPUESTO	0.00
			TOTAL	8,011.95

SON : OCHO MIL ONCE Y 95/100

SOLES

1 Todo documento relacionado con esta orden debe llevar el numero de la misma

Recibido

Fecha

USR :EDWAR CHAUCA

CONTRATACIONES # EMUSAP

ORDEN DE SERVICIO N° 2200201

ZONA 01
LOCALIDAD 01
EMUSAP S.A.
09/11/2022

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION				
09/11/2022	20418896915	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEG		AV. 28 DE JULIO N° 873 - LIMA				
ENTREGA				FORMA DE PAGO				
09/11/2022				CONTRA ENTREGA				
REFERENCIA				OBRA				
Pedido Nro :2201596								
ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
0001	S19.134.0002	VEHICULOS	UN	.1328 - 651100003	90122204	1.00	12,925.94	12,925.94
0002	S19.134.0002	VEHICULOS	UN	.1329 - 651100003	90166401	1.00	12,925.94	12,925.94
0003	S19.136.0002	ACCIDENTES PERSONALES	UN	.1328 - 651100006	90122205	1.00	175.42	175.42
0004	S19.136.0002	ACCIDENTES PERSONALES	UN	.1328 - 651100006	90144408	1.00	175.42	175.42
0005	S19.137.0002	TREC (TODO RIESGO EQUIP.CONTRATISTA)	UN	.1328 - 651100009	90122204	1.00	3,807.30	3,807.30
CONTRATACION DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES, MAQUINARIA - TREC Y VEHICULOS PARA LA EMPRESA PRESTADORA MUNICPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - EMUSAP S.A. PERIODO 2022 - 2023								
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La contratación de los seguros, será con cargo a Recursos Directamente Recaudados: afectando a las partidas presupuestales: 2.3.2.6.3.4 "OTROS SEGUROS PERSONALES"; 2.3.2.6.3.99 "OTROS SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES" y 2.3.2.6.3.2 "SEGURO DE VEHICULOS"								
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION: El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde la emisión de las pólizas de seguro.								
Para todos los casos se precisa que, la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia.								
La aseguradora entregará las pólizas respectivas, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionado toda la información de parte de la ENTIDAD, las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deben contener lo señalado en los términos de referencia (slip técnico) que se adjuntan al presente incluyendo las mejoras técnicas si hubieran sido presentadas como parte de su oferta además anexará los textos de las condiciones generales y sus respectivas cláusulas. La póliza deberá ser emitida por la vigencia del contrato.								
DEL PAGO: LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.								
Así mismo, EL CONTRATISTA podrá presentar su factura en dólares por aquellas pólizas contratadas en dólares americanos. Así también; el pago que efectúe LA ENTIDAD se realizará en soles al tipo de cambio oficial venta de la SBS de la fecha de emisión del perfeccionamiento del contrato, la misma que se generará luego de la verificación de la conformidad, a cargo del área usuaria, respecto de las pólizas/liquidaciones emitidas.								
La Entidad cancelará en soles.								
Regist./Coord.Log. y Cont.Patr	Gerente Administ./y Finanzas	Jefe Desarrollo y Presupuesto	SUB TOTAL	0.00				
EMUSAP S.A. JUAN T. CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	EMUSAP S.A. MANUEL ESCOBEDO GUIELAC GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	EMUSAP S.A. ING. JUAN DE DIOS CRUZ INGA Jefe DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	INAFECTOS	30,010.01				
			IMPUESTO	0.00				
			TOTAL	30,010.01				

SON : TREINTA MIL DIEZ Y 01/100

SOLES

1 Todo documento relacionado con esta orden debe llevar el numero de la misma

Recibido

Fecha

USR :EDWAR CHAUCA

CONTRATACIONES # EMUSAP

CONTRATO N° 056 - 2022 - EMUSAP S.A.

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA EN LAS FUENTES DE CAPTACIÓN SUPERFICIALES (TILACANCHA, ASHPACHACA Y BARRETACUCHO – AGUA CRUDA), SALIDA DE LA PTAP, RESERVORIOS Y REDES DE AGUA POTABLE PARA EL AÑO 2022”

Conste por el presente documento, la **contratación del servicio de análisis de agua en las fuentes de captación superficiales (Tilacancha, Ashpachaca y Barretacucho – Agua Cruda), salida de la PTAP, reservorios y redes de agua potable para el año 2022**, que celebra de una parte la **Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A.**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC 20223938478, con domicilio legal en el Jr. Piura N° 875-Chachapoyas, representado por su Gerente General Ing. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO, identificado con DNI N° 33432237, y de otra parte **PACIFIC CONTROL S.A.C.**, con RUC N° 20521561492, con domicilio legal en Mz. Q Lote N° 7- 8 A.H. Asociación Santa Rosa de Llanavilla (km. 23.5 Panamericana Sur) - Villa el Salvador - Lima, debidamente representado por su Representante Legal **LUIS ALBERTO CHUMPITAZ DELGADO**, con DNI N° 40041175, según poder inscrito en la Ficha N° 12289174, Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- ✓ Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 31367 - Ley de endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5, inciso a).
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- LA ENTIDAD, es una empresa pública de derecho privado, Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado cuyo ámbito de responsabilidad es la ciudad de Chachapoyas, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones.
- Con informe N° 108-2022-EMUSAP S.A-GO/Ama3, de fecha 23/05/2022, el Supervisor de producción de agua potable y tratamiento de agua residual, en calidad de Área usuaria, solicita la **contratación del servicio de análisis de agua en las fuentes de captación superficiales (Tilacancha, Ashpachaca y Barretacucho – Agua Cruda), salida de la PTAP, reservorios y redes de agua potable para el año 2022**.
- Mediante informe N° 0404-2022-EMUSAP S.A.-ODP/JDP/Ama3, de fecha 13/10/2022, el jefe de Desarrollo y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente para la contratación del servicio en mención.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **contratación del servicio de análisis de agua en las fuentes de captación superficiales (Tilacancha, Ashpachaca y Barretacucho – Agua Cruda), salida de la PTAP, reservorios y redes de agua potable para el año 2022**, de acuerdo con los Términos de Referencia (TDR), que forman parte integrante del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 32,877.90 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 90/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.




Luis Chumpitaz Delgado
 Gerente General
 PACIFIC CONTROL S.A.C.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El servicio materia del presente contrato, será con cargo a Recursos Directamente Recaudados, afectando a la partida presupuestal 2.3.2.7.1.99 "Otros servicios similares".

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para el pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del funcionario responsable del Área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada previo informe del residente y supervisor de obra.
- ✓ Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la ENTIDAD, sito en el jr. Piura N° 875 – Chachapoyas – Amazonas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, el mismo que se computa desde el día 18 de octubre del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia y la oferta ganadora de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el Supervisor de producción de agua potable y tratamiento de agua residual, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.





CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA, incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 1430 Código Civil.

De darse el caso, si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al EL CONTRATISTA, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar a EL CONTRATISTA mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. En cumplimiento del art. 1321 del Código Civil que determina: "Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución.....". Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con LA ENTIDAD. Por lo tanto, queda establecido que EL CONTRATISTA no está sujeto a relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, no generando vínculo laboral alguno entre las partes y consecuentemente EL CONTRATISTA no tendrá derecho a beneficio laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias, en los casos en que LA ENTIDAD decida declarar la nulidad de oficio del contrato, por alguna de las causales previstas, debe cursar carta notarial a EL CONTRATISTA adjuntando copia fedeada del documento que declara la nulidad. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes EL CONTRATISTA que no esté de acuerdo con esta decisión, puede someter la controversia a arbitraje.

El arbitraje será institucional y estando al artículo 19 del Decreto Legislativo 1071 que norma el arbitraje, las partes señalan que optan por el arbitraje único.

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, serán resueltos mediante el arbitraje organizado y administrado por el Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú de conformidad con sus Reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será ejecutable y definitivo.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.





Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Chachapoyas, renunciando las partes al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

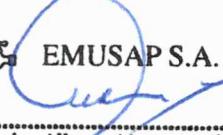
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de **LA ENTIDAD**: Jr. Piura N° 875 – Chachapoyas – Amazonas.

Domicilio del **CONTRATISTA**: Mz. Q Lote N° 7- 8 A.H. Asociación Santa Rosa de Llanavilla (km. 23.5 Panamericana Sur) - Villa el Salvador – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los Términos de Referencia, la oferta ganadora y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chachapoyas, a los 17 días del mes de octubre del 2022.


EMUSAP S.A.

.....
ING. Carlos Alberto Mestunza Iberico
GERENTE GENERAL
"LA ENTIDAD"




Luis Chumpitaz Delgado
Gerente General
PACIFIC CONTROL S.A.C.
"EL CONTRATISTA"



Entidad:

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L.TDA.

Año:

2022

Nro. Referencia	Entidad	Descripción	Tipo Proceso	Cantidad de ítems	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto
1	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.	ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE CHORRO UNICO DN 15 mm / Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	253,990.00	Marzo
2	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.	ADQUISICIÓN DE VALVULAS DE PASO DE PVC DE 15 mm / Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	43,500.00	Marzo
4	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.	ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EMUSAP SA / Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	37,500.00	Mayo
5	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LA PTAP DE EMUSAP SA. / Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	81,600.00	Mayo
6	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.	SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA AGUA CRUDA Y POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	40,000.00	Setiembre
7	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.	SERVICIO DE INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	150,000.00	Setiembre
8	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS EMUSAP SA / Servicio	Adjudicación Simplificada	5	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	45,503.90	Junio
9	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS DE MADERA, PUERTAS CONTRAPLACADAS, VENTANAS DE MADERA Y BALCONES DE MADERA PARA LA OBRA: ¿CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE EMUSAP S. A. - DISTRITO DE CHACHAPOYAS	Adjudicación Simplificada	4	[Donaciones y Transferencias, Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	150,326.10	Junio

Nº. Referencia	Entidad	Descripción	Tipo Proceso	Cantidad de ítems	Fuentes Financiamiento	Estimado	Valor	Mes Previsto
10	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.	-PROVINCIA CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CUI N° 2503378 / Bien CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE RESERVOARIO EN EL(LA) DE 100 M3 EN EL SECTOR SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO EN LA LOCALIDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N° 2526034 / Obra	Adjudicación Simplificada	1	[Donaciones y Transferencias, Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	393,786.08	393,786.08	Julio
11	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE RESERVOARIO EN EL(LA) DE 100 M3 EN EL SECTOR SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO EN LA LOCALIDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N° 2526034 / Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	1	[Donaciones y Transferencias, Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	51,008.91	51,008.91	Julio